

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **7**

Cuaderno No. **182**

Año 1814. ✓

No. de hojas útiles 44.

Expediente que sigue Moreno Victoriano Mayordomo de la
Cofradía de N. S. de Copacabana contra Poquis Alejandro
sobre rendición de cuentas.-

RA - JCO 2

Ca. 40

Do. 90

As. 44 ✓

Do. 576

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-



SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

Quarto 10

Real Audiencia de
Lima
1811

Señor Juan de los Rios

Dⁿ Victoriano Moreno Mayordomo de la Co-
fradia de Nuestra Señora de la Concepcion en los autos
con Dⁿ Alexandro Piquiz sobre rendicion de qu-
entas y demas deducido digo: Que se le ha
intimado en su persona la anterior providen-
cia relativa a este negocio; y no ha cumplido
El tiempo esta venido con exceso y el Dⁿ Jⁿ
Alexandro aun no ha pensado en esta rendicion
Las incomodidades y gastos que se me originan
son frecuentes. Por tanto

A.V.S. pido y sup^{co} se sirva, mandar, q^e el referido ante-
rior Mayordomo Dⁿ Alexandro Piquiz presente
en el dia la cuenta administrativa de la expro-
piada Cofradia con apercibimiento. Lo q^e no verifican-
dolo se le apremiara en su persona segun el
jurisdicto. *Victoriano Moreno*

RA. Ico 2 *Compte pda Lima y Mayo 28 de 1811*
Ca. 40
Do 90
fs. 44 ✓

En veinte y siete de Junio de mil ochocientos
catone. Noventa y ocho. Se pide y mandado en
el escrito, y del Sr. la Encomienda de D. Alejandro
Laguero, en su persona por lo =

Narciso Nolasco
Recup.



SELLO QUARTO, VNO VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

Sirve para el Oficio del
S.D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815



D. Viromano Moreno Mayordomo de la Cofradia
de Nuestra Señora de la Concepcion en el Sosped.
segundo con el hermano Nicolas Manilla de
manuero de la hermandad sobre la entrega
de los Bultos, caudon grande, y dinero numera-
rio con lo demas deducido de go. fue p.^o no ha
haber cumplido el dho hermano con la entrega
el dinero y dho Bultos, segun protototo en el
comparando havido y a cuyo efecto pidio y se le
concedieron quince dias de termino p.^o q.^o fuere,
y Negociare de Churba en donde havento, que
tenia bien p.^o acopiador, se le apremio a orden
M. S. en su persona y se le puso en la Cancel
del Portal de la Plaza desta Ciudad.

El anexo fue ayen Lunes p.^o la mañana,
fue provisional, y era muy Regular, q.^o este her-
mano huviera ya cumplido con la entrega de uno
y otro. Pero no da el menor indicio de obediencia
a sus promesas. Resulta aqui, q.^o la hermandad
carece de dinero q.^o se invierte en las pra-

donde finciones q^e se dirigen al culto de Dios y
su madre Santísima las que ocasionan frecuen-
ter y diario gasto.

Don otra parte Debo Recomendar a V. S. q^e el
hermano Demandero hasta el día menos precisa
sus continuos mandatos, negando con total desobediencia y
Rebelia a todo quanto se le ha in-
limado, y protestado cumplir. Y supuesto q^e ya
no nos resta otra cosa, q^e punir su temeridad, y
inobediencia q^e se deja ver empeñada en una con-
turbación, q^e lo constituye Delincuente; a que
se agrega, que se ha unido con el, y puestas todas
las arbitrios q^e dicta la equidad y prudencia, lo
q^e no ha bastado p^a q^e entregue dineros ni uteni-
llos: Por tanto y Recomendando los privilegios de
la hermandad

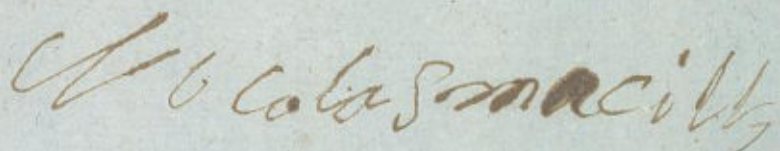
A V. S. pido y Sup^o se sirva mandar, q^e el dho hermi Demandero
sea Metido en la Carcel, a q^e se le exija p^a pronta
providencia hasta q^e verifique la entrega de los dho p^a q^e tra-
jo el hucha dentro el termino de los quince dias, q^e se
le concedieron en el comparendo previam^{te} habido, vi-
brando p^a ello la correspondiente providencia: y q^e p^a la
Respectiva al Buro y Capa se saquen el lugar y pa-
te en q^e se hallasen sirviendo este auto a basta-
te providencia: p^a q^e continúe la portulacion de
hermandad y no se persiga la copadia, q^e ha i
seputa q^e pido y p^a ello V. S.

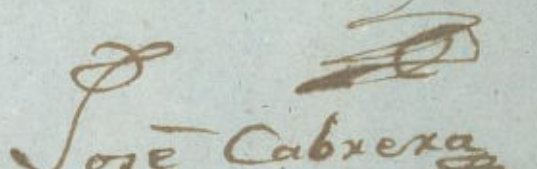
Victorino Moreno

3

Saqueñe los burnos ^{a cargo.} de la pasta o buyan dnde se
hallaren; y hagase entrega de ellos al actual mayor
dnde de la cofradía de Copacavana dando cuenta
a todo a esta comisión Lima y Junio 28 de 1814
Mano de 

En Lima y Junio treinta de mil ochoci
entos catorce notifiqué e hice saber
al Auto g.^e precede a D.ⁿ Manuel Manilla
quien expuso estar los Burnos
en poder de D.ⁿ Alejandro Piquis
el que de veras verificara la entrega: fo
te

Mano de 


José Cabrera
Receptor 

En quartillo.



SELLO QUARTO. VN QUARTILLO.
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

Serve para el Reino
S.D. Esp. VII
A. de 1814 Y 1815

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name, possibly 'Jose Cabrer' or similar.]

P. Di p^{ra} mano de D. Nicolas Manilla Postula
 nte de una S. a de Copacabana, ochenta y dos p.
 tres y medio xas imp^{te} de una mang^{ta} de seda q.
 le vendi a D. Alejandro Doguis p. a la fiesta ritu
 lor de dha. y imagen y p^{ra} especial en cargo de
 y. n Remigio Silva, y hallarse auserse, Lima y Buenos
 12. de 1814 - como capero de esta casa

Juan Aranda

En 82 p. 3. 1/2. 3



En el quartillo.

Se ve para el Rey del
D. Fern. VII.
A. de 1814 y 1815

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sr. J. de Cop.

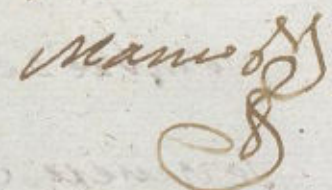
D. Vitoriano Moreno Mayordomo de la Cofradia
y Hermandad de Nra. S.^a de Copacavana en la
mejor forma q. haya lugar en dho. parecero ante
V. S. y digo: que p.^a el adjunto Recibo q.^e acompa-
ño con la Soledad nra.^a se instruye q.^e D.ⁿ
Juan Ayanda q.^e se supone Capero de Nra.
S.^a Silva tiene en su poder 82 p. 3r. 1/2 q.^e le en-
tiendo el Demand.^o D.ⁿ Nicolas Mancilla.

Esta Cantidad no corresponde el q.^e este fue-
rade mi poder ni la Hermandad debe estar
desposeída de dha. Cantidad. La Sra. en q.^e se su-
pone satisfecha como invertida en la fiesta
de la Virgen es un medio pretexto digno de des-
precio. El Mayordomo anterior D. Alexan-
dro Foguier no debe disponer de este dinero. El
nombre de este dho. es otro subterfugio con q.^e
se quiere conestrar la manobra. Y p.^a q.^e to.
mi me interesa Recibir este dinero supuesto q.^e
del mismo tenor del Recibo Quila la opera

cion meditada p^a la R^erencia q^{ue} no es de
permitirse como q^{ue} no se acredita la dependen-
cia imputada a Loquis, ni el año en q^{ue} se inicie
la letra. Por tanto

A V. p^{ro} y sup^{co} se sirva mandar q^{ue} Reconocien-
do en forma el dho D. Juan Aranda la le-
tra y firma en q^{ue} dice Juan Aranda y con-
firiendo ser de su puño; se le notifique la ent^{ra}
que en el acto de la intimacion p^a q^{ue} la herma-
dad no carezca de este socorro de que se halla
despojada, desandosele su d^{ro}. a saber p^a
que si fuere cierta la dependencia la R^eca
de el Cayera o su Año del q^{ue} fuere deudor y
pueda Responder p^{er} ella lin q^{ue} en el par-
ticular y p^{er} la menor quantia de esta
cantidad se le admita excepcion ni excul-
alg^a: y q^{ue} en el caso de no verificarse la R^elita-
cion indicada se le apremie en su persona se-
gun es de just^a q^{ue} pido y p^a ello D. a

Dicho r^omo Mo reno

Como se pide Lima y T^unis 15 de Feb^{ro}
Mano 

En Lima y T^unis quince de mar

dechoyentes catones y percuapli
mientes de lo mand. en el Dec. de lo
foxa ante. Recib. juram. de D. Juan
Aranda, q. lo hizo conforme a uno
y baso de protesta q. hizo en forma
so cuius cargo ofrecio decir verdad, y
siendo manifestado el Recibo
prevenido contra Lonia Lomis de
dechoyentes catones que en el se
indica la cam. de obediencia y de
aver y m. p. imp. de cosa Marqueta
de Sera. y la firma entera q. se halla
a supic y dice Juan Aranda D. f. o.
q. es evidente y conforme q. recibis
la mun. Centizada. y tanto recono.
ce p. suya propia la firma entera
subscrita a la conclusion del Pape
reconociendo en este acto, y que otra
es la verdad so cargo de juram.
hecho en q. de ratifico firmo en q.
D. f. o. -

Juan Aranda

José del Rincón y Aranda
Recib. p. y notario

En el mismo acto le inquiri y le



Un quarto.



SELLO QVARTO, VNQ VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

ONCE.
quien informa a D. Juan Aranda
de que existe la misma cantidad
de ochenta y dos. tres y m. d. y lo que
no existia indicando tener en su poder
otro papel concerniente a lo que se
trata y que en su virtud se exonera
p. d. de la entrega de citados y lo
firmo en g. Confio

Juan Landá

En quartillo.

SELLO QYARTO, VN Q. VARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Sr Juan Elfradiaz

D. Victoriano Moreno Mayordomo de la
Archicofradia de Nuestra Señora de Copacaba
na de esta Ciudad en el expediente re-
quido con tra D. Juan Aranda p. cantidad
de p. que ha vivido pertenecientes a mi ad-
ministracion con lo demas deducido digo
que sin embargo de haverme intimado al
D. Aranda la segunda parte del Auto en
q. se sirvio v. v. mandan, q. en el acto entrega-
se los Ochenta y dos p. tres y medio v. q. indica
el Vivo, que Monvicio en forma; se exa-
mo a verificarlo, indicando, q. tenia en su po-
dero un papel concerniente a lo que se trataba,
y q. en su virtud se exponeraba a la entre-
ga decretada.

Se ignora que piera sea erta y tan epicar
que pueda debilitar una providencia egecu-

tiva y proponiéndola á la muprac. y de po-
p. q^e el dho. Aranda ha inferido á la Hen-
mandad, p.^a q^e aun quando fuere cuenta la
dependencia. Ella cenarimo. Este cargo ha
de Niponden el anterior. Mayouando que
no debe cubrir su administracion, con lo
provenio. En mi tiempo; debe entregandose
82 p. 3/4 x. q^e son En mi pertenencia y
q^e se le oiga en lo menor.

Todo lo comprendio el penetrante Div.
cennun. A. H. S. y fue p.^o esto q^e ordeno su
pronta Nstitucion sin admision. E exco-
sa ni favor alguna con previo Reconoci-
miento en la forma ordinaria. Esta pen-
videncia es de la q^e no admite demora y
mas quando Ncae en cosa y menor ge-
antia, y sobre todo quando tiene Aran-
da expedida su accion contra el Deudor
principal y tiempo anterior. En esta
virtud, y p.^o el Decimo mas conforme
A. H. S. pido y Sup.^o se suba mandando p.^o
segundo y ultimo, q^e el dho. P. Juan
Aranda escriba en el acto de la intem-
sion los Nros Ochenta y dos p. tres.

medio v. y que no verificandolo se le apre-
mie en su persona pomeno dele en una
Cancilleria de esta Ciudad para q. verifi-
que y cumpla p. lo que me le al actuario
que cumpla con lo que se le pague segun es
deputada q. pido y p. ello f. a

Victoriano Moreno

18

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE-
TOS NVEVE.



En quarto.

8

SETO QVARTO, VN QVARTO.
SETO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

Lima a 2 de Mayo de 1808.

Como son

el Sr. D. Victoriano Moreno con su debido Vudim.^{to} ante

V. E. dice: Que interpuso Nuncio sobre el procedi-
miento conq. Sr. Alejandro Páguir, entorpecida la
cuenta de su Mayordomía, Ntemiendo los docum.^{tos}
instructivos meritorios a su Nuncio como tambien

Acabá vanas cantidades de dinero, q. p. Nprovidas pro-
videncia se le mandaron Nstituir al fondo
de la hermandad; se sirvió V. E. mandando que
el Sr. Regidor encargado del Ramo de cofradías
informare con auto: y p. q. esta Superioridad
se instruya cumplidamente sobre lo Npresentado
exvise el sup. el adjunto Exped. en q. útiles
conq. acredita el descubrimiento Nclamado contra
las providencias libradas. En una virtud

Av. E. pide y sup. ca haya p. presentado el dho Exped.
ente en q. útiles y mandar se pare al dho Sr. Tu-
er comisionado; y agregado informe sobre todo, y
con su Nistrado se Ntenga en esta Superioridad,
p. el debido cumplim. de lo mandado, o q. se re-
mita a uno de los Jueces Ordinarios. p. q. continúe
y provea con arreglo a jura. p. q.

Victoriano Moreno

ma Doz 22 de 1844

Pase al S.^r Region encargado del ramo de cofradia
para que agregandolo a los antecedentes de la matca
evacuado el informe pendiente—

v/

D.^o Mexeraff

index

SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
NTO DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

A de 1814

Como son

D.ⁿ Mariano Moreno Mayordomo de la Archicofradia de Nra
Sra de Copacabana con su debido acatam^{to} ante V. E. dice: Que el
Sr D.ⁿ Santiago Alanco proveyo en el Exped^{te} N^omitido p.^a la N^{ra}
con de la cuenta del anterior Mayordomo D.ⁿ Alexandro Pozuir
en el N^ocurso ref: que pagare el dho Pozuir ciento veinte y seis p.^a
q.^e havia peruido fuera de su tiempo; p.^a una provid.^a se hizo pre-
cente el despojo, q.^e sufria la hermandad. Luego q.^e se le intimo
al dho la provid.^a de pago, pidio los autos, y q.^e comunicado de
arabes, como se huviera hecho presente, q.^e se verificase el pago, y
desp.^o se le oyere a Pozuir; q.^e era lo q.^e corresponde: se ha mandado
que p.^a la monedra en N^{ra} la q.^e se pasaren a su comision p.^a de-
terminar lo conven.^{te} y evitar articulos y entorpecer la materia.

Por mas se proponen en este auto, y hacen el objeto El N^ocurso. Pri-
mera, q.^e el S.^r Alanco debe llevar adelante el efecivo cumplimiento de su
provid.^a de pago cuidando de q.^e la cofradia no sufra el despojo de un
dinero q.^e se da p.^a invertido en erogaciones y tiempo parado y uno
descubierta como los demas son a cargo del portenion Mayordomo, vis-
to el descubierta, o alcance: y mas quando las q.^e presentadas son
un abismo de partidas suplantadas, uno autor huir a los
N^{os}curos, q.^e ha comprendido el arbitrio.

Lo segundo q.^e se propone es: que estrandose p.^a los N^{os}curos
los docum.^{tos} conq.^e debio Pozuir intimar y acompañar su cuenta
no lo verifico: siendo su objeto alucinar con sus numeros y con
las miserables razones de fingida invencion; p.^a de este modo ha-
cen eterno este negocio a fuerza de articulos, q.^e debieron constar
p.^a el Sr Juez Comisionado p.^a las Cofradias, sin admitir excusa
sino volver de plano uno N^ocurso, q.^e no exigian substancia-
cion en esta materia segun es de practica comun.

De esto dos extremos se arguye q.^e el Mayordomo y N^ocur

rethar quentas no es el q^e promueve artículos sino Pognir: ni es el q^e
entorpece la Minion. En una palabra: egecutada la provid^a de pago
sin debilitar su energia; y no admitiendo a Pognir Escritos que no
entorpecieren la exhibicion de Docum^{tos} ya quien es imputable es
que las quentas no se hayan Minado, quando la demanda peti^{on}
El edificativo esta conveniendo. q^e las mas de sus partidas son de
preciables; e imaginarias.

Un entendim^{to} de poca perspicacia comprende el animo El Pognir.
Se duda q^e el S^r Comisionado p^a materia de Extraditas a caso haora concep
tuado, q^e carece de Jurisdiccion Contenciosa; p^a estrechar a Pognir; y es
p^a lo que, no haie, llevar ^{a su cumplimiento} la d^{ha} provid^a de pago. Pero no le emba
razaba el q^e estrechar a d^{ho} Pognir p^a la exhibicion de Docum^{tos} ne
cesario a la Minion Equenta. Y como es necesaria allanar el pri
mer obstaculo p^a interponer en grado los Recursos legales: con este
objeto y p^a el Minio mas conforme

A. V. Ex^{ta} p^{ve} y Sup^a se digne mandar, q^e el S^r Alamo informe con el
Exped^{te} de materia, p^a q^e Minuando En contenido los puntos
Referidos, o, se le Minuta a un S^r Juez de Letras, p^a q^e expida en lo conten
cioso; o, se le devuelva con plena comision a Jugar p^a el fin q^e ve
expuesto. segun es esp^{ta} q^e con merced esp^{ta} alcancen la Superi
or integridad de N. Ex^{ta}

Victoriano Moreno

Una y Noiembre 29, de 1814

N

Informe con autoj el Señor Regidor encargado del Ramo de Extraditas

n.^o 3

D. Mexneraff
sin dno

Exmo. Sr.

Elevo alas Superiores manos

40

de V. Ex. el Ex. ^{te} Sr. la aprobac. ^{on} de las Cuentas q.
rindio el Ex. Mayordomo de la Cofradia de Copaca
viana D.º Alexandr Piquis, y pare. al actual esta
yordomo D.º Victoriano Moreno, y al Viente y quatro
D.º Pedro Varquez, Abog. de la Real Aud. de esta Capi-
tal, p.º q.º las Revisores, quienes se presentaron á esta Co-
mision p.º medio del Recur. ^o ref. 3.º, acompañand
el papel ref. 1.º y 2.º, y en vista de su Soliciud man-
de q.º se documentasen las Part. q.º inferia error ind
esta calidad: En esta oportunidad pidio D.º Alexandr Pi-
quis, se le entregasen las Meridas Cuentas, q.º era indispen-
sable de ser & verificarlo, p.º q.º de otro modo no se lo-
graria el q.º se documentasen, y Revisasen, ni llegaría el
caso de liquidarlas, y aprobarlas con las prontitud q.
exigia la materia.

En este tiempo piden los Revisores p.º su licito
ref. 7.º, desm. de Decum., q.º Piquis satisfaga Canti-
dad & pero: Se le mandó notificar, y este hizo
la gestion p.º ^{te} segun Rultra ref. 9.º. Advertiend en
Comision, q.º el expres. Moreno, y el D.º Varquez iban
dilatand la Revisión, y q.º su morosidad podía ser un
& argumento, contra mis Decesos si absolven con brevedad
mi Comision, libr. el Auto ^{13.º} & fin. y no cumplier
de los Revisores con lo q.º acordada, y mecitam. habia dis-
puesto, conociend q.º ^{te} insurían áun en demorar la Revi-
cion de las Cuentas presentadas p.º el mencionado D.º

Alexandro Hoqui, prochi el de 11.6.^{ta}, con firme
Amino a evaguarla p. mi mismo, puer la experien
cia me ha encenado q. en estas Cuentas, y en otras
q. se hallan en estado de Rreicion, las nombradas p.
este efecto las mantien en su poder, con perfuicio de
mi Rputac.^{on}, apeser a Rpetido e Auto conmina
torios.

La quexa de D.ⁿ Victoriano Moreno, y del
D. D. Pedro Vazquez, es injusta, vira p. todos su
aspectos. Ella los hace dignos de una severa R
prehension. La mira de esta Comis.^{on} ha sido solo
guardar buena fee, y averdad sabida, determi
nar los casos ocurrentes. Asi puer haviendo conveni
do conmigo el portulante D.ⁿ Nicolán Alamillo q.
me entregaria lo q. habia colectado durante su
peregrinacion con una demanda a la Imagen de ^{na} ~~ma~~
Sra. de Copacavanas, franquies el Dinero a D.ⁿ Juan Juan
da, dependiente de D.ⁿ Remigio Silva, aqui en Hoqui
se devia a la Sra, q. le habia proporcionado p.
invertirla en el culto de la Virgen Sra. de Copacav,
de cuya Cofradia era Mayordomo: me impuse a
la verdad el hecho: me certiore a la legitimidad
de la Deuda, y como el importa a la indignada Se
ra lo devia pagar la Cofradia, considere justo, q. lo
proprio era q. se satisficiera p.ⁿ Hoqui, o p.ⁿ Alorlino,
aunque el enmienda Alamillo p.ⁿ su desobediencia

alor mandare si era comición sufria algunos dias
de Carceleria. Ultimam^{te} ha imitado de maneras p.
q. se evacue la Reición si estas Cuentas, p.^a q. de ella
ha de Reubran necesariam^{te}. el liquido alcance, o con-
tra D.^o Alexandro Hoquin, o en su favor. Sobre to-
do V. Ex. Resolvera lo q. tenga p.^a convenienter.
Lima y Diz. N. 24. de 1814

Excmo. Sor.

Santiago de Manos

Lima en 12 de 1815

Vista al Señor Fiscal
r/

D.^o Herrera
indio

Excmo. Sor.

El Fiscal visto este exped.^{te} dice: Que siendo V. E. servido
podrá mandar al actual Sor. Juez de Cofradías p.^a que
haga se conteste el pliego de reparos formado p.^a los
Revisores de las Cuentas presentadas p.^a Hoquin de
la Cofradía de Copacabana, y se proceda brevemente
a su examen y surgenimiento, y cobro de los alcances

que sean legitimos, contando todo articulo q. en-
torpescan la operacion. Lima Enero 16 de 1815

Paríja

Lima En. 28 de 1815

Visto este Expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal
Parece al Sr. Regidor encargado del ramo de lo judicial
para q. proceda en todo con arreglo a lo que propone

m. Concordia

D. Jph. A. Mexneraff

sin dñor

En Lima y Feb. trece de mil ochocientos quince hice
saber al Sr. J. A. Mexneraff, q. cont. a D. N. Victoriano, ello
hago en su pres. y lo firmo hoy fec.

Morero

J. A. Mexneraff

Rueda

En este dia hice otra como la anterior a D. Mex.
lo que en su pres. y lo firmo hoy fec.

Rueda

Un quartillo.

SELLO QUARTO. VN Q VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHO CEN-
TOS, DIEZ Y OCHO CIENTOS

cibido el sup^{or} Decreto en Eca. ha
gone sobre alas partes. Lima Febro
25. x 1815. —

Elizalde

Procedo p^{el} el Sr. D^o An^o Elizalde el Sr. x^o M^o Frago
Regidor perpetuo x^o Com^o. Cav. y Thes. Conuen
vado x^o copias en el dia x^o y f^o —

Antem

W^o de Villafuente
R^o R^o y C^o R^o R^o

En Lima a veinte y uno x Febro. en mil ochocien-
tos quince: Yo el En^o h^ore caben adn^o Alexandro
Poguis, Victoriano Moreno el auto x^o obedecim^o.
x^o f^o en persona x^o f^o —

Villafuente

En Lima a veinte y ocho x Febro. en mil ochocien-
tos quince: Yo el En^o h^ore caben el mismo auto
adn^o Alexandro Poguis en persona x^o f^o —

Villafuente



SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

Sirve para el Rey ONCE.

S. D. Fern. VILBalos

A. de 1814 y 1815



S. Juez de Copacabana.

In

Alexandro Piquis en la mejor for-
ma qe haya lugar ante V. S. parecio, y digo
que seme han entregado las cuentas de qua-
tro años qe administre la copadria de N.
S. de Copacabana, p. qe. con texto a los repa-
ros de su de este gno qe tenazmente se ope-
rian a ello los recibos nombrados. Bien
he conocido qe los recibos qe presente en mis-
cuentas segun se llaman p. las numeracio-
nes de ellas, han padecido extravio p. alguna
mano diestra, qe ha pretendido perjudicarme,
pero se engaña, p. qe para su descubrim. he de
seguir instancia, hasta pedir censuras ge-
nerales y de anatema, pero como p. veri-
ficarlo es necesario hacer quantas di-
gencias correspondan: Por tanto

A V. S. pido y suplico se sirva mandar qe D.
Vicente Mireno baxo la reliquía de

juramento de que aq. Prouid. de unido
p. q. pretado en unido que se la sen
las mentas, y si fueren entregados los
reinos q. sean en las mentas, y q. pretado
tubo p. q. haver retardo de de de
resulta la rep. de Sta. haian puesto el
reparo a la falta de reinos, y no lo hizo
presente al Escrivano p. la deida con-
tancia, y en caso de negativa queda en
do p. la informacion q. pretado dar q. los
cielos y reinos fueron presentados con las
cuentas. Q. cor. ari. sup. a. Jurando no
proceder a malicia.

Ciao si digo: Que en la usanta el año de 1813.
agregue el recibo con q. presente las
demas, e hice relacion de todas ellas
lo q. no se encuentra, e hice mani. fiesto
al Escrivano, como q. se reconoce el lugar
de donde fue extraido, como tambien
un documento q. recaba con el n.º. x
tinta amarilla, y esta numeracion de
otra tinta y letra se ha pasado a la
razon q. di. klas mejoras q. debaba
en la leyenda. Ip. los efectos q. com-
benzan.

C. S. pid. y sup. se via mandan

ref.
Alexandre Piquis

Elizabeth

Procedio p.^{te} el Sr. D.^{no} Ant.^o Elizalde a lo m.^o de Santiago, Regidor
perpetuo de la Com.^o de y fue convenido a copias en
el dia 24 de
Antena

Die Villa Tueren

Di Victoriano
Choreno —

En Lima a dies vltimo de october de mill e ochocientos quince. Yo el En^{ho} en
virtud de lo mandado en el auto e caxulas reabi juram^{to}.
Dn Victoriano Chonero g^l lo hizo p^r. Dtos r^{os}. fr^s. y una
cual e cruz segun d^{no}. bazo el qual ofrecio de in
verdad en lo q^l supiere y p^reser me quita de, y siendo lo al
rendo de lo p^rab. de el auto anted^{to}. Dico. Que el g^l de
dara vio al En^{ho} p^rab. D^o Manuel Malaxio quando
era alcaide de Turpat e copradia, y le dio q^l las cues
tas de la copradia e copacabana la habia rendido



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. D. Fern. VII En los
A. de 1814 y 1815

el chuy abuelto de Alexandro Pizarro, con el
yo motivo para a Lima a don Santiago de Mena
fuer abuelto el ramo, y le entregó este chuy
Cuentas singl habia precedido recibio a don
alguno, y se partio inmediatamente en
el mismo dia a casa del don Pedro Vasquez tambien reci-
en, y se encontraron menos los docum^{tos} q^e debian acom-
pañar las Cuentas, q^e ignoras o no tiene presente el dia q^e era
acabado, y q^e alor mes quatro dias a haber hechad muy
Thos. docum^{tos} recombinos el q^e declaras al C^u. Chalan^{do} p^{er}
ellos y le contestó en q^e en las habian entregado, sin
esperar quien, y las habia parado al don. Thos. a q^e
tambien vio el q^e declaras y recombinos p^{er} los docum^{tos} y
le contesto q^e vice al C^u. L^o p^{er} las ocupaciones, y em-
peñados de q^e declaras q^e fueren constantes, no p^u-
de hacer las gestiones correspondientes inmediatamente.
hacia q^e se lo proporcione, y lo ejecute con las adic-
ciones q^e tiene puestas con el referido. D^o don Pedro
Vasquez yoren en los autos que lo d^o declaras
es la verdad co cargo de juram^{to}. Thos eng^l casimiro y rati-
fico siendo leyda esta declaracion q^e primo an-
temi xg^o dy fe-

Don Antonio Moreno

Antem^{to}

Don Dillafuente

Citac^o

En Lima a diez de marzo mil ochocientos quince: lo
el q^u. cito p^{er} la ley de mandas en el referido auto a
don Victoriano Moreno advertid de lo q^e se pide en la
ultima p^{er} la ley de sup^l. el escrito anterior, en un
persona xg^o dy fe

Moreno

Dillafuente

Certifico, y dy fe en quanto p^ued y ha lugar en

Dño. Que he reconocido el quadero de las cuentas
de la Hermandad de nra. Sra. de Copacabana ¹⁵ corres-
pondiente al año de mil ochocientos trece, p^{er} minimen-
ción q^{ue} me hizo D^ñ Alexandro Piquis el día cinco
represente mes y año q^{ue} corre; y para la vista todo
lo q^{ue} es puntualiza en el otro el Escrito ante-
cedente esto es su sospecha; pues aunque se ve la folia-
ción ^{corriente} en el quadero de las pocas ~~redho~~. Expediente, latine
antes de entregarse a esta parte todas las cuentas p^{er} otro el
Sr. D^ñ de Copacabana, en mi propio puño, lo qual pudie-
ra haber hecho mi antecesor Malatin quando las
recibió, y fueran a su poder, pues en el día con eso, se
hubiera descubierto en cuyo poder se hubiera practi-
cado la sospecha del día. Y p^{er} q^{ue} corre pongo la
presente, a virtud del mandado en el auto de las pocas
sempre en Lima a once de Mayo de mil ochocien-
tos quince. — En ^{corriente} vale - testado - y nov.

Diego de Villafuerte
Escr. D. y de Copacabana



En cuartillo.



SELOO VARTO VNQVART
LEU, ANOS DE MIL OCHOCIE
TOS DIEZ Y OCHOCIENTO
ONCS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a library inventory or acquisition record.]

[Faint handwritten signature or stamp at the bottom left.]



SILLO, VARTO, VNOVA
LLO, ANOS DE MIL OCHO
TOS DIEZ Y OCHO
ONCE,

Por suer de lo pradiad



Alexandro Pajón en los años de la
reunion de las cuentas de los últimos años que
ha Mayordomo de la cofradia R.N. S. X. Cofra-
diaria como demas deducido digo: Que p. pro-
var como corresponde q. en las dichas cuentas pre-
sentadas fueron los recibos q. mandan las in-
menaciones, es min. al caso. (q. q. reperto a q. d.
D. Victoriano Moreno que hauele entregado
las cuentas al D. D. Santiago Mango seria
p. q. las llevar al actualio p. q. autorizase
las providencias expedidas, hiciera saber los
nombres de los, y se vacaren en la forma
de estilo, q. D. D. Santiago Mango informe
q. dicho D. Victoriano asiendo con extraemo
la presentacion de mis cuentas, formaba repe-
tidos recibos sobre el particular, de modo
q. no defalta para los terminos q. pedia
p. presentadas contra la ley, q. son visibles
que presentadas, y no brado el suer los de

seres q^{de} parecio oportuna, les p^{ro}pus tachas, y
p^{ro}duci^{er}on p^{ro}cesos, el, y el D. Vazquez aq^uo no vino
a la d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha
y p^{ro}duci^{er}on la comision asistida q^{de} hacia
a ellas tuvo q^{de} textar los nombrados
y poner los q^{de} pedian, y si repuso los reci-
vos presentados, q^{de} habiendo bolumen era
de extrañar su falta, y q^{de} aunque por mi
parte se pedian las cuentas p^{ro} con la
falta q^{de} se decia de los riuos, y de donde
podian resultar, se negaba a ello renar-
mente: q^{de} tanto

M. S. pido y sup^{lico} q^{de} p^{ro}poner lo comben-
iente al descubrim^{iento} de los riuos faltas
señaladas servir Mandar q^{de} el D. D. Sarmiento
Manga informe como lo solicito, y p^{ro}vo
se me entregue como d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha d^{ic}ha

Alexandro Pognio

Informe el Sr. T^{or} abuelto en San. Marco
Libra Mayo 16. de 1815 -
Elizabet Antemid
Friedrich Wenter

En Lima a dies y seis de mayo de mil ochocientos

quinto. Yo el Cno. Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de el decreto de-
finitivo al Sr. D. Francisco de Paula de la Cruz, y como en el mismo
quinto se le ha expedido p.º e b.º para lo man-
dado en el d.º de 1.º de Mayo de 1815.

Villafuente

Juzgo q.º las cuentas, y documentos, que
presentó D.º Alexandro; se entregaron á D.º
Victoriano Moreno en el mismo modo, que
los recibió el escribano, finado D.º Manuel Mala-
rin; p.ºer no halló el mas leve motivo p.º un
acto contrario. Los l.ºs q.º respecta al auto ordina-
rio de presentación de cuentas, lo estampé de
mi puño, y letra nombrando p.º revisiones
al d.º Pedro Vasquez, y á D.º Victoriano Mo-
reno, en cuya virtud han practicado las diligen-
cias q.º aparecen en el exp.º de esta materia
en q.º tomanre Lima y Marzo 16 de 1815.

Servicio Mano de J.

Tu quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. D. F. M. VII. 1814
A. de 1814 y 1815



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELO QUARTO, VN QUARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Ser. Juez de Copacabana

Alexandro Leguis en los años de las
cuentas q' presente a los ultimos años que
administre la copacabana de N. S. de Copacabana
en q' incide la falta de recibos q' presente
cunto demas deducido figo: Que fechas las
diligencias sobre descubrir el modo y for-
ma como se entregaron las cuentas
q' presente al Revisor Dn. Juan Antonio
clorero, para solo comprobacion, q' los recibos
fueron cotexados con las cuentas, y nu-
merados segun el orden como estaban
cosidos, p^a ello, se ha de servir J. S.
mandar venir nueva informacion
sobre el particular, tanto por el q'
me formo las cuentas, como el que
hubo poniendo la numeracion en lo
expresado y recibos, como se ha

pena de q' el halli presente a este
acto, y ardo, q' tiene en honor de
la verdad. Dicho lo que supiere
Por tanto

Q' S. pida y sup. se suva mandax q' lo
supers q' presentaren furen y docla
ren al tenor el este escrito y fho
seme entregue p' a conexas al
tratlado pendiente p' ver ari de su a

Alexandro Poggi
P

Furen y declaren como se pide y se cometo
y fho. entregueselo: Lima Marzo 30. de 1815.

Elizabet
Artemi

Diego de Villafuerte
Profr. y copiar.

En Lima a ocho de abril mil ochocientos y quince. Lpante
adn. Alexandro Poggi, presento p' a. ryo. adn. Tre. e queda O
ual de la contaduria y tributos a q' se el p' res. E. p' lo
reabi suam. q' lo hizo p' a. Dn. nro. Sr. y una cenab
cua segun dno. bazo el qual ofrecio de un vendu
en log. supiere y p' uere p' reymado y uendo lo con
anexo lo del escrito presentado dixo: que el go. fue
el go. p' rimo la cuenta a q' se refiere el escrito, la q'
estaba de un p' rimo y numerada p' a. sumayonda
idad y citas. y q' despues de la entrega al go. lo p' me
centa: que es quanto cabe en el p' rimo particular
y la cantidad de cargo el suam. fho. en q' se aspi



SELLO QUARTO, VNO VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCEN-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

A. de 1814 y 1815

qual oficio de la vendad en log
supiere y puse prexunado y uen
dolo con anexo al Exento prexun
dad dixo que concludas la

formacion de las cuentas de
Alejandro Pognier, elos años q^e la abrenaban, cotejó
el q^e declara con don Toribio Rueda, y don A. Espinosa
en la casa habitacion de q^e lo presenta, con los
documentos y recibos q^e la intruccion llebando
la misma formalidad de las cuentas q^e las q^e ha
presentado siempre no solo p^a la administraci.
de la Hermandad de Copacabana, sino en otras q^e
se han dignado elegirlo p^a su may. no persuadi-
do en la intildable conducta, aseo, de intereses y
pura de los q^e como es notorio: q^e el q^e se el
q^e ponía la numeracion correlativa en las cuen-
tas; q^e concluda la operacion, el q^e declara (tam-
bien) llebó las cuentas sin laras y con anexo
a ellas formó el recienno con q^e las presentó ha-
ciendo relacion a uno y otro obsec, y de las debol-
vies al q^e lo presenta p^a q^e de las parare al d^o her
unyo recienno hecho menor hoy en las cuentas.
que lo otro es la vendad lo cargo el p^aram. p^aro.
en q^e se afirmó y ratifico diendole ley de esta su
declaracion q^e aunque le tocan las q^eales de la ley
p^a ser compadre espiritual, el q^e lo presenta, no
p^a en ha faltado ala religion el p^aram. y finio
a q^e doy fee. - Fecho - tambien - novale. -

Vicente Vilca

Vicente Villafuente

Ante mi

SELLO QVARTO, VNQVARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Arve para el Reyn del
D. Fern. VII. En los
años 1814 y 1815

Son Aice de Copadaz

M. Alexandro Piquis. Excmo. Sr. D. Juan de la Co-
fradía de N. S. de Copacabana. En los autos sobre
la revisión de las cuentas q. presente respondiendo
abrazado de los varios Escritos presentados q. he
Números nombrada. Q. contra de mas deducido
digo: Que en la presente instancia al pre-
tato de mas adiciones. Y se pretende til-
dar mis buenos procedimientos en el manejo
de los bienes de la cofradía, que siendo noto-
rio los adelantamientos q. hice en un
beneficio afuera de mis inducidos p. q.
mis entradas apenas alcanzan p. el gasto
anual, y este barreria p. concaptuarse
que he procedido como de la legalidad
q. ha merecido la administración de
los bienes de la Virgen, como q. siempre
una he dedicado al culto p. ser una
de mis principales advocaciones, y por
tanto me he manifestado en sus intere-
ses contra la exculpabilidad

que ha sido necesario, y una econo-
mia de gastos oportuna, por que todo
fuere en orden.

Nadie podrá decir que quando
se presentan unas cuentas, han de
ir demandas de aquellos comproban-
tes p.^{ra} los que se venga en conoci-
to la legalidad de ellas, como que es
un principal requisito p.^{ra} q.^{ue} se proceda
a su aprobacion, y sin estos documen-
tos no son admisibles las q.^{ue} se presen-
tan en aquella forma. Ciento sesenta

y quatro libros de varios tamaños
los papeles en que estaban escritos
q.^{ue} se manifestaron como anexo
a sus respectivas cuentas, hacen
bulto, y heca de hechas menos apri-
mena vista, p.^{ra} las manos q.^{ue} pasan
h.^{acia} la entrega al expediente p.^{ra} la
revision de las cuentas

Bien conocida fue la exexup-
titud del finado Escribano citan-
me el cualaxin, en las actuaciones
desa oficio, y al tiempo se ha ven

entregados, que papeles, hubieran hecho de
menor en falta, y no los hubieran admitido ²¹
haya que hubiesen estado completos, y p.
conviniente no los hubieran hecho presente
al Juez de minorar, p.^a q.^a providenciase lo
oportuno, y baxo de esta forma se lo
devolviese p.^a q.^a autorizase la q.^a dio, y corri-
ese el curso de lo mandado.

De la declaracion de D.ⁿ Victoriano
Moreno resulta q.^a el S.ⁿ Juez le entregó
el Expediente, y p.^a el informe de este
aparece q.^a verificó el Excmo con
sus documentos, lo q.^a es de creer
p.^a q.^a los autos corren p.^a mano de los
Excmos p.^a autorizan las providencias
y hacen suven su contenido. Los señores
no pudieron suven su nominacion
sing.^a el Excmo les intimare el nom-
bramiento al Juez, en cuya virtud
ocurrió Moreno p.^a el expediente. El
Excmo, y las diligencias q.^a se subsiguie-
ron se hecha menor en las ultimas
acordas q.^a se devolvieron, como lo testi-
fica el Acumulo en su certificado, y ve-
raquí, q.^a no hay contraria a lo q.^a



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE

Sirve para el Reyn del
S. D. Fern. VII. En los

1814 y 1815

Señalase en el mismo con q
me presente, q^{ue} hacia referen
cia a los papeles y documen
tos presentados, y q^{ue} tenuerme no
se sabe p^{or} los autos quienes son los
legítimos dueños, y todo se ha buuelto
en una confusión, y a q^{ue} en mi entendam^{iento}
se no concidero, ni he conciderado
a D. Victoriano falta de concili^{mi}entos, y
antes p^{or} el contrario, muy astuto y inteli
gente en la ausencia de papeles, como el
también lo decanta, p^{or} no haver he
cho de menos el requisito tan
esencial en esta especie de presenta
ciones, y q^{ue} con esta falta las Inven
tariedades al D. D. Pedro Paizquier y en
espacio de mas de dos meses no se han
se hechado menos una cosa visible y
en todo este tiempo no se presentaron
pidiendo los recibos, q^{ue} p^{or} las numeracio
nes de las q^{ue} se denominaban, sino q^{ue} en
pliego de Reparo piden q^{ue} acredite
las partidas q^{ue} puntualizan con los

22

documentos acostumbrados manifi-
estan en semejantes casos.

1815 *3* *Vieta pues a una falta dis-*
gracia, pero con evidencia q' en
el particular ha andado, y anda a lo un-
duende mi capital enemigo, y mi mal que-
riente, q' no pudiendo benguarse de mí, p'xiten-
de de conceptuarme con el mas Criminal
avirrio, q' la malicia del hombre ha in-
ventado p.^a ofenderme en lo mas vivo de
mi honra, sembrando contra mi buena
conduera una opinion bastante desacon-
dada. Iguales aruados jamas faltaran
en las sociedades donde haiga genios mal-
ligeros y bengatitos acostumbrados hacer
mal al proximo, im atender el reato
enq.^e quedan p.^a con Dios, y el ofendido:
pero en el daño q' se me ha preparado
se envia; por q.^e si p.^a el caso, no bale
el juramento, q.^e tengo prestado, y lo xere
no denuebo, y la informacion producida, me
es permitido acudir al ultimo remedio
subdixio, qual es el delas sentencias,

generales hasta las de anuencia

D. Francisco Moreno acaba de ser
elagido, ninguno mejor q' el, en el caso
presente, sabe que todos los gastos que
tengo relacionados son q' el de el tran-
cel, pues su discrepancia sera mini-
ma, y q' la cantidad que equivale a
los gastos q' se hacen anualmente
y son indispensables.

En orden al dinero que se dice
pertenecer a D. Victoriano p' ser un año
deve estar entendido, el modo y forma
como entio en mi poder, y p' q' efecto,
q' de el me tengo hecho cargo en la
ultima cuenta. La del presente
atensilla fue recibida p' el pago de la
cena q' tiene en fiado, y quando la ques-
taion fue p' este fin, en qualquiera
tiempo en q' hubiera venido, se le hubiera
dado la misma liberacion y no otra
ninguna, como lo ha imaginado, todo lo
q' le informo el D. D. Santiago Man-
al Excmo S. Virey en 24 de Diciembre
del año proximo pasado de 1814.

7 p.^a sup. Decreto de 28 de Enero de 1815.

23

mandando devolver a V.S. los autos p.^a q.^{ta} pro-
cediere entred, como propuso el 8.^o fiscal, conq.
haciendo contextado sobre el particular solo
rta q.^{ta} V.S. haga la declaratoria q.^{ta} corres-
pe en quanto a falta de rta y y demas
articulos de las devueltas p.^a q.^{ta} el exped.^{te} corra
p.^a su orden, sin los obstruimientos q.^{ta} se muer-
f ya no son del caso en vista de la justifica-
q.^{ta} tengo presentada Por tanto

Q.^{ta} V.S. pido y sup.^{co} se sirva hacer y mandar
como llevo pedido al fiscal el anterior.
Parece p.^a sea asi sup.^a jurando a esta
senal de Cruz y no proceda de mas en adelante

Alexandro Piquero

Lima Abril 28 de 1815.

Lo proveido hoy dia de esta

Elizalde

Antoni

Diego Villafuerte

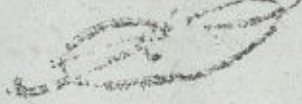
En quarto.



SELLO QVARTO, VNQ VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
Sirve para el Reyno del Y OCHOCIENTOS

S. D. FOM. En los

A de 1814 y 1815 B





En quarto 1.

SETTO QVARTO, VN QVART-
TELLO, ANOS DE MET OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE-
TOS NVEVE.

D. Fern. VII En los
de 1814 y 1815

Or
S. Juez de Copradías

[Signature]

Alexandro Pognis en los autos sñe
la Reuision alas cuentas qe presentie de los
ultimo e años qe administree los bienes de la
Copradia de N. S. de Copacabana como
su Mayordomo qñi, con lo demas deduc-
ido digo: Que el Anterior de N. S. nombro
p. Revisores de dhas cuentas al D. D. Pedro
Vasquez, y D. Victoriano Moreno: Lo de de
esa epoca los habian recusado, p. justos
y legales motivos qe para ello tenia;
mas como mis cuentas fueron compro-
badas con sus respectivos documentos, y los
gastos anuales son quasi unos entodes
ellos; y p. que no se juzgare, qe procedia
de malicia, condesendi en dhoj nombrami-
entos.

La V. S. haora visto p. los autos, los
requeridos e escritos presentados, no como per-
sonas imparciales; sino como unos lin-
guages contrarios, qe quixen llevar

su sistema, p.^a los medios judiciales, y
no p.^a lo que diera la justicia y la razón
sin ser compelido q.^{do} V.S. vea q.^{do}
presentando el pliego q.^{do} acuten a de-
pauar, y sentie conminado a tal efecto, pedi-
das uentas p.^a incrementarse el modo com-
faltaban de aquellas uentas los deivos
q.^{do} acompañe, al q.^{do} se opusieron tenaron.
y sin embargo, q.^{do} el Americano de N.S. los
compelio a una entrega, solo verificando
y pusieron queja al Excmo S. Virrey
q.^{do} subrogada era demeritoria de remisión
a V.S. p.^a procediere como propuso el Sr.
Fiscal de S. M. y entonces exhibieron
los autos q.^{do} se entregaron, y he con-
tado lo operando con justificación.

Lo he temido siempre p.^a mi capia
enemigo a D.^o Victoriano Moreno, se-
gun sus procedimientos, y lo que me
ha desconcertado con muchísima
persona, fulminando, quinexas ar-
mas, q.^{do} por no entrar en quereñones
no las he enjuiciado. Entre los muchos
persuivos q.^{do} ha inventado hacerme es el
hacerme hecho gaxante del pleito que
sigue contra mí, Isabel Pradiguera

sobre la indevida filiación de uno y otro.
El con sus ardores, hizo esta temeraria
litigante, dejase al Director q^{da} la parvula
la, y la traslado a donde en Albergado y fave
cedora el D. D. Pedro Marquez, el q^{da} ha tomado
tan a cargo esta causa, segun los recursos
q^{da} han fixado firmados don Juan, y leon
q^{da} tiene entorpecida la veridica segun la
alos autos, q^{da} penden en la R^{da} Audiencia q^{da}
agencia mereno con la mayor actividad.
lo q^{da} amas de ser notorio, me es muy facil
comprobarlo si V. S. lo tiene q^{da} conbeniente.

Aviara pues de estos hechos de pura
verdad q^{da} podre esperar de unos supuestos
q^{da} son mis contrarios. Si es el caso, en q^{da}
la ley me franquea, la realia de poderlos
recusar, como de hecho los recuso una, y
quantas veces me es concedido, dejando los
en la buena opinion, y fiamos; pues mi animo
no es injurioso; sino q^{da} en uso de mis deos
exponer los hechos legales q^{da} me competen
producir en iguales casos: Por tanto, y habi
endo el pedimento q^{da} mas combenga

A. S. pido y suplico, q^{da} en virtud de lo expuesto
se sirva, haver p^{da} recusados p^{da} la sequela
de la provision de mis cuentas, al D. D. Pedro
Marquez, y a D. Vicentiano Mereno, y p^{da} los



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

S.D. 1814
A.D. 1814

meuvs q los mismos autos brou
nombrando en su lugar otro
q haigan sido mayordomos
q sepan el manejo de la cofradia, p. que
procedan en conclusion, y p. las recibos
de la Anteriores cuentas presentadas
hagan cotejo con las presentes, y con su veni
tudo prosigan lo q fuere a justicia, juram
do a Dios nro sñ, y a esta señal & Cruz
q en dha reurcion no procedo a malicia
V

Alexandro Piqui

Comuniquere traslado al sñ. D. Dn. Fr. Zúñiga
Oydra honorario de la Ch. Aud. eccl. y abv.
de pñ. y ral. a Legados y obras pias p. q. le di
ne abris dictamen re. vob. Lima Abril 18
de 1815. —

Elizabet

Pro. D. Dn. Eliado del orn. de Santiago Presider perpet
de este Real, Civil y Crim. de la Aud. de Lima y su
pñ. sñ. en el dñ. de la

Antem

Diego Villalaz

En Lima a veinte y tres de abril de mil ochocientos quince

ces: Volens^{no} hinc mes. el auto x enpresas²⁶
alfor de dote y dore en un pex. una x
el dore fac —

Villathene

1817



En quarillo.

SELLO QUARTO VNO VARTI-
SELLO ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS Y OCHOCIENTOS

Se va para el Reyno de

A. de 1814 y 1815



En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-
TOS NVEVE.

Defensor Real de Costas en los autos sobre
la aprobacion de las cuentas de D.ⁿ Alexandro Pognio, Ma-
yordomo q.^o fue de la Real Cofradia de S.ⁿta. Sta. de Copacabana, con
lo demas deducido, respondiendo al traslado q.^o se le ha mandado
dar dice: Que por las diligencias y declaraciones producidas p.^a
el mencionado Pognio aparece desde luego calificado que quan-
do presento las cuentas acompaño tambien los Nuevos y Docu-
mentos conseruantes a la comprobacion de sus partidas, siendo
p.^a otra parte muy verosimil el q.^o asi lo hubiese exe-
cutado p.^a el orden, y metodo q.^o generalm.^{te} se observa en
la presentacion de las cuentas. Mas como no se en-
cuentran en la Natividad tales Documentos, ni aun el Escrito
con q.^o se acompaño la cuenta es indisputable q.^o en el ne-
gocio ha intervenido alguna intencion, o malicio-
sa, o carnal. Sea de esto lo q.^o fuere siempre conven-
dra q.^o se apuren muy las diligencias p.^a el descubrim.^{to} de
los indicados Documentos. El mismo Pognio ha pro-
testado en sus Escritos ocurrir al Remedio subsidiario de
las sumas q.^o es el ultimo auxilio q.^o puede emplearse
en el particular, y q.^o tambien le interesa p.^a la vindicacion
de su honor.

En consecuencia de esto, y p.^a q.^o pueda hablan-
narse todo lo p.^a en orden a la aprobacion de la cuenta
parece muy oportuno el q.^o N.^o se sirva mandar a que
D.ⁿ Alexandro dentro del termino de quince dias haga en

Diligencia p. q. se han las Censuras, dando se al
efecto la Certificacion Respectiva a fin de que sea
viva en el Juzgado Eclesiastico. La forma de la que
se ha hecho, no ha sido posible de en-
trar el poder de los Decretos, y esta materia
y abaciada en diligencias lo haga presente a V.
con el Plutaco, a efecto de q. se de ultimos pro-
greso al asunto, Mercedore p. se caso el provien-
to q. corresponda en q. a la Cauacion q. interpon-
dignis a los q. se han personado como Reos, sin
q. tampoco aparezca en los autos su nombre. En
cuyos terminos —

A V. p. de y Sup. se viva provea, y mandas con arreglo
a lo q. Nova expuesto, o lo q. fuere may de Juri.
q. es la q. pide V. o. ~

Josep e Zingoyen

Hagase en todo como lo pide el r. Defensor
dima, y Julio 5 de 1835.

Elizabet

Amemi

Amemi

Jose Maria de la Borja

En el mismo dia de la fha. al Del. P. ansois
se notifique a la ra saber el seron al
a d. Alexandro Pognis en supension
do y fee —

Borja



En que dho.

28

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

28

Dⁿ *Urbano Moreno* en los autos con
Dⁿ *Alexandro Piquis* p^r la ciudad r^{ta}.

y demás deducidos d^{ho}. Que los autos por
causado sobre el pago r^{ta} cobrados exten
poraneam^{te} p^r d^{ho} Piquis se han unido al
Exped^{te}. Elas cuentas indocumentadas
y con este arbitrio se ha entronpeado una
causa con otra. y p^r q^{ta} esta confusion no
me perjudiq^e y cada una corra p^r su me
den

Ay. p^r pido y p^r d^{ho} de vista mandar se me entue
que el d^{ho} Exped^{te} q^{ta} corre separado de
el de las cuentas indocumentadas pa
ra deducir lo conuen^{te} y conforme a p^r d^{ho}.

Vicoriano Moreno

[Signature]

Tratado a D^o Alejandro Pognin
Lima, y Julio 12 de 1835 -

Ejército



Amén

José María de la Bora

En el mismo día a la hora del de
cuerpo anterior manifesté a v. m.
saber su contenido a D. Alejandro
Pognin en persona a Doy fe

Bora



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

En el Reyno del
m. VII. En los
14 y 1815

Sor. *Juan de Cofre*

D

Alexandro Loquis Interpote Grál
de Navarra de esta R. Audiencia, conseptando
al escrito presentado p. D. Victoriano Moreno
eng. notulando ser p. cantidad de p. para en
silencio de ademe resultan, con lo demas dedu-
cido digo: Que en meritos & justicia se ha de
servir V. S. dar al despreso la solicitud impe-
tada, como temeraria maliciosa, y sin funda-
mento legal q. la apoye, segun los funda-
mentos q. he a exponer

Quando me he enterado del desgre-
ñado escrito presentado p. Moreno, y las mi-
ras aq. pueda dirisirse, lo conadexo con el ce-
rebro inflamado contra mi, haciendome No
en una instancia decidida muchas veces
en sumas generales ala Aterramadad apre-
sencia de V. S. y dem Anterior. Su intento se

m

dirige acomprender la recta justificación
del S. p.º de globar todas cuantas las escu-
tas presentó, y contreraciones milas justifi-
cadas sobre el cargo q. me hizo el S.º de
del Procurador q. puse p.º reitor y mofra y
pagar con ella la marqueta de la q.
saque enfado, p.º la carnicia a las entra-
das a la capadia del N.º de Copacabana
de q. p.º Mayor de m.º; y los arbitrios ma-
nados de q. se balió Moreno p.º perseguir
al Procurador, y así se vieron en letras
de molde enano a los Unbenigadores al
principio del año p.º de 814. las otras dos
certas paridad q. intento demandar
tambien, me hice cargo en d.º en cuenta
con cuyo objeto está anexo a ellas
el suplico exp.º q. p.º se vea entera
q. no puede de globarse p.º este motivo.

Presuponiendo derbiado a los
hechos verificados q. inspira la certeza
de hechos comprobados, disbaria en un
modo de pensar, y se abansa a raión
nar lo q. imagina a unq. sea errada-
mente • teniendolo por cierto, y de q.

30
que se le crea aun sola palabra, en esta
clase considero inferido á Moreno, quando
vea que se ha perdido, con haver sido Mayordomo,
dono, dueño absoluto de sus intereses, y como
vinculo anexo á su empleo, le ha quedado
el dño, y acción p^a demandar, qualquiera
cosa perteneciente á dña Cofradia, aun q^e
hayan cercado sus facultades, p^a haver en-
tando otro arremplazado en su dimission
No es así, como lo ha imaginado: pues
quales q^a deuda q^e se haiga contraído
en su tiempo, la debe dexar al entrante
Mayordomo, p^a q^e la recaude, y se haga
cargo de ella.

Quando sea demanda injusta, fuere
conforme á dño, q^e se niega, Moreno no
tiene acción p^a seguirla, sino el actual
Mayordomo. Mas quando yo me he hecho
cargo en mis cuentas de ese dinero que
supone devese, y así mismo en imbecion
dña Moreno no es parte p^a excitar de
la materia, tanto p^a haverle, decidida
quanto p^a ena presentada á V. S. en mis
cuentas de cargo, y data, y en quien
solo reside facultades p^a declarar.



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Sirve para el Reyn del *que jura o no su imberuon*; y lo
S. D. Fern. VII. En los *dimas aque faere conforme*
A. de 1814 y 1815

ala notaria de esta instancia
pa. se xax los luvios a aloren, y f
guarde silencio en la materia, sin mo-
modar las atenciones de este Juzgado
con recursos impertinentes de queñados
y fuerda supposito. Por tanto

el pido y sup. q. habiendo pl. contextual
al traslado se serva hacer y mandar como
llevo pedido en el exordio de este exento
q. furo a esta señal de Cruz 71 no pro-
ceder de malicia. V.

Alexandro Piquis

Agreguense. ambos escritos a los luvios
rendidas p. D. Alexandro Piquis que se
rendran puerases p. la ultima resolu-
cion. Lima y Agosto 8. de 1815

Benigno
Amemi

Jose Maria de la Rosa
En Lima



SELLO QUARTO: VNQ VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Agoiro mebe a mil ochocientos
quince, norifiquē ē hire saber el
Dec. a enfame a D. Alexandro P.
quis en supersona doy fee

Baray
[Signature]

En la may Agoiro done a mil ochocientos quin-
ze, norifiquē ē hire saber el mismo Dec.
a D. Vicoviano Moreno en supersona
doy fee

Baray
[Signature]



SELO QVARTO, VNEVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO-
TOS NVEVE.

A de 1814 y 1815

Sor. Juez de Copacabana

Yo, Alexandro Piquis, Inexpetere Jnat de Am-
dros de esta R. Aud. en los autos sobre la reu-
sion de las cuentas q. presente a los utri-
mos autos q. fui mayordomo de la Copacabana
de R. S. de Copacabana, con lo demas deducido
digo: Que extrañados, o trasapelados los
recivos q. presente como comprobantes de las
partidas relacionadas en dhas. cuentas he
hecho las mas vivas diligencias p. aver
dero paradero, y conu p. en descubrimiento
sea necesario baxare el remedio subsidia-
rio de las censuras penales hñ las
de anatema, se hade seguir V. S. mandan
q. el presente escrivano se me de certi-
ficacion de haver hecho las diligencias nece-
sarias p. el descubrim. de dhas. reuocant
escano con presente las expuestas

aromas, y fueron nombrados los señores

de ellas. Por tanto

Al. S. pido y suplico se sirva hacer y mandar
como llevo pedido y es a saber

Otro si digo: queriendo costumbre q en seme-
jantes casos las cofradias hagan los gas-
tos q ocaionen velada servia mandando q
el actual mayordomo sufrague los gastos
q se impendan en dhas servidas Por tanto
Al. S. pido y suplico se sirva hacer y mandar
como llevo pedido como a su fte supra

Alexandre Loguiz

Deshe la certificacion que se solicita
y pidió el Sr. Defensor de Cofradias. al omo
si presentando la cuenta inmundada a los
gastos que se ocasionen, redará Provi-
cia Lima, y Agosto 17 de 1815.

Elizalde

Antoni

Jose Maria de la Rosa



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Los Jues de Cofrad.

D.ⁿ Vitoriano Moreno y el D. D. Pedro Bar-
ques Presbyt. y Abogado de esta R.^a Audiencia.
Revisor nombrados p.^a el antecesor de V.^a p.^a
las Cuentas de D.ⁿ Alejandro Piquin en el
Exped.^{te} de su mat.^a y demas deducidos deci-
mos: Que este Exped.^{te} se limite p.^a V.^a
al Sr. Acord.^{te} Don Jose Yrigoyen p.^a q.^a con vista
de la falta de docum.^{tos} pidiere lo conven.
Posteriormente ha introducido el Sr.
Piquin algunos Recursos; pero a más
de ilegales no ha exhibido los Docum.^{tos} con
q.^a debe acreditarse la exis.^a de su Cuenta.
Como este entorpecim.^{to} le es favorable y
a la Hermandad muy perjudicial, con-
mira en el olvido esta just.^a sino la pro-
movemos. En esta virtud

A. N. pedimos y suplicamos se sirva mandar
se nos devuelva el Exped.^{te} con los Juad.^{nos}
Respectivos p.^a q.^a Revisada la Cuenta con
la falta de Documentos instructivos

à la Fialidad y epistola de dicha
Cuenta, y procediendo à la operacion en-
comendada en el modo q. corresponde
p. ser haci de Pu. r. de
D. Pedro Baquer y Victoriano Moreno

Hagare saber à esas partes lo pedido
por el Sr. Defensor a V. r. d. y mandado
por este Jurgado. Lima y Agosto 17 de
1815 —

Elizabet

Amemi

Jose Maria de la Rosa



En quattilo.

34

SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

Seve para el Rey
S. D. Fern. VII En
A. de 1814 y 1815

[Handwritten flourish]

Vitoriano Moreno en los Autos con D. Alejandro
Soguis sobre Revisión de Cuentas y demas deducido, digo: In-
sta instancia ha sido demandado p. algunos meros a cuenta,
de haverse remitido al Sr. Defensor de Legados y obra-
das p. q. s. abrase dignamen en el Proceso, considerando espe-
cialm. la maliciosa estraccion de Docum. q. se corrompian en
el q. esta Revisión es muy facil sin necesidad de otro qual-
quiera arbitrio, respecto de estar vivos sus otorgantes, a
excepcion del Sr. Capellan finado D. Juan. Benito
Presbitero.

Para continuar pues en la revision de cuentas
entregada y promovida las demas acciones, q. no deben cesar
con el entorpecimiento con q. de contrario, se ha sufrido en
torpecer su progreso. Sea tanto

Al pido y Sup. se diere mandado, se me entregue el
Proceso de dhas Cuentas integro, p. el fin, q. debo
expuesto en justicia C. de la

D. Diego Banguero

Vitoriano Moreno

Enmenguero estando en estado
dima y Agosto 26 de 1885.

Elizabet

Amemi

José Maria de la Rosa

Tu cuartillo.



serve para el Reyn del
D. Fern. VII. En los
de 1814 y 1815

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Cor. Juez de Copadías

D.ⁿ Alexandro Piquero en la mejor forma y honra
lugar en su ante V. S. p. suyo, y digo: Que habiendo
pedido q^e le mandase certificar cono haverse po-
tido encontrar los recibos conq^e presente las cuentas
de los ultimos años q^e fui May.^{or} de la Copadía de N.^{ra}
de Copacabana p.^a solicitarlos p.^a medio de las Sen-
tencias generales, se ha venido V. S. en mandarlo
mas los revisiones de ellas D. D. Pedro Vazquez
y D. Victoriano Moreno, q^e se han personado en esta
causa. q^e desde su principio se han mostrado en ella
~~intermedios~~ como partes contrarias, y mis enemigos
capitales principalm.^{te} al segundo q^e lo demandan en
los en cuello, y p.^a todos los medios q^e le toca en
encono pretende enrobarse la vindicacion en esta
causa de los vivos han sido extraños p.^a solo por
judicarse; y ha el exento conq^e presente dhas cuentas
q^e haia relacion de ellos, y en donde se daban p.^a presen-
tadas y fueron hechas los dhas nombram.^{tos} de Revisores
ha sido girado a los autos, de forma q^e no hay con-
tancia de sus nombramientos

Los Revisores, y sus facultades no son otras q^e ha-
cer presente las faltas, y lo q^e sea pasando en

cuenta p^a q^e este Juzgado libre sea todo las pro-
videncias q^e combengan. Y q^{do} dichos señores ve-
nueren a contradiçion, lo q^e se ordenare y q^{do} se
ven formadas instancias sobre qualq^{ue} artículo
se hacen sus respectivos y dignos de repelen-
sollicitudes.

Ha llegado con noticia q^e venos de q^{do}
ha mandado con la certificación mencionada
han salido pidiendo los autos p^a reuocarlos y
pedir lo que les combenga, cuyo hecho solo
demuestra q^e se quieren hacer p^a contra-
dicción lo q^e está mandado. Por ende lo dicho y de-
mas q^e en caso necesario pidiere.

A. S. pido y sup^{do} se sirva tener p^a reuocados al expresado
D. D. Pedro Varguer, y D. Victoriano Moxeno, p^a todas
y qualq^{ue} diligencias q^e ocurran y educandolos
p^a no paase, p^a pedir los autos, mostrando en su lugar
otros autos muchos q^e hay a provida en la t^{ra}man-
da. y juco a Dios n^{ro} S^r ya era señal de una I^{ta}
no proceda demasida sino alus^a q^e

Alexand^{re} P^{edro}quis

Para evitar diferencias, y reintegrar en
me los hermanos veinte y quatro a la copa
dia a cr^a. 1^a a Copacabana, y en atenci-
on a los Arriales que se han surtido
por parte de los Reinos nombrados
que se remitan ahora en este escrito

36

se han por reputado, y se nombran en
su lugar á los hermanos deines y guarnos
D. Manuel Miranda, y D. Triduo Vilca á qui
en se le entregaran los autos seguidos ro
bre esse particular, quier me expon
drán lo que tengan por conveniente con
la mayor brevedad, previa la aceptacion
y juramento de ma, y Sep 2885

Eligado

Amén

Soré Maria de la Boray

En el mismo dia a la tha. el auto anterior non
figue é hize saber su consejo á D. Manuel Mira
rado es superiora, quien haciendo oydo su
consejo expuso que aceptaba, y acepto el
cargo a rebiron. para que se le ha nombrado
y juró por Dios Wñ. y á una señal de Cruz que
usará bien, y fieltarse al sin agrabio de
pauere, y que si así lo hiciere Dios Wñ. si lo
ayude, y al contrario se lo demande, y lo fi
mo a que doy fe

Man Miranda

Boray

Consecuendamente hize saber el mismo auto
á D. Triduo Vilca es superiora, y juró por Dios



SELLO QVARTO, VNQ VARTI-
LLO, ANDS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Señor don Juan de Dios
J. D. P. de V. L. de
A de 1814 y 1815

Wm. S. y a una donal de Anan que hizo
erfouna a du. a usar bien, fclm Cal
Cargos, que ri ari la hincier, Dios wro. si
lo ayude, y al contrario de lo denande, y
lo firmo a que doy fee

2188

Usid no Vileca

Poray

Don Juan de Dios
J. D. P. de V. L. de
A de 1814 y 1815
Wm. S. y a una donal de Anan que hizo
erfouna a du. a usar bien, fclm Cal
Cargos, que ri ari la hincier, Dios wro. si
lo ayude, y al contrario de lo denande, y
lo firmo a que doy fee

Don Juan de Dios
J. D. P. de V. L. de
A de 1814 y 1815

S.^r Prov.^r y S.^r Gral.

En Alexandro Pognis, en la mejor
forma, q.^e haya lugar ante V.S. parecio
y dijo: Que haviendo pedido se libra-
ren censuras Generales hñ las de Ana-
tema sobre el denunciante de ciento y
mas reinos y q.^e presente en las cuentas
alos extrinos quatro años q.^e fui Ma-
yordomo de la Cofradia de N.S. de
Copacabana fundada p.^r los Naturales
en la Iglesia Grande del Nombre de N.S.
y mandados e asiv e han leydo las que
se expidieron hñ las de Anatemad
y combiniendo ami dño. saver si, q.^e
virtud de ellas ha resultado alguna
cosa Por tanto.

N.S. pido y suplico se sirva mandar q.^e
p.^r el Notario curor q.^e publico dñay
Sensuadas me de una certification

de haberlo así verificado expresando en
q^l Iglesi^{as}, y si de su publicacion ha
resultado alguna cosa sobre el desu-
blimiento de sus reinos perdido q^l
sea así de su a^l porafdo en lo necesario
na proceder de n^{ra} f^{ca} &

Alexandre Loguin

Lima y Octubre 25. 1815.

Dece al suplicante la certificacion que
pide, con citacion al Promotor fiscal

Garcia

Figueroa

En Lima y Octubre treinta y mil ochocientos quin-
ce cite p.^a lo que remanda en el D^{to}. que amocede
al D.^o D.^o Mariano Rivera, Promotor Fiscal, Pr^{al}. de
este Arzobispado en su persona de q. doy fé =

Mariano Rivera

Fran. Gonniehargui

Certifico en quanto puedo y ha lugar

38

en derecho: Que habiendose librado p. el S.º
Prov.º y Vicario General y este Arzobispado Caxtas
Generales y Censuras hasta las de Anathema, á
pedido de D.º Alexandro Pognis, mayordomo q.
fue de la Cofradia de N.ª. S.ª Copacabana, para
el descubrimiento de ciento sesenta y quatro Precios
q. se han substraído, las lehi, en altas, claras, é inte-
ligibles voces en quatro Domingos consecutivos, en
las Iglesias del Sagrario, Huercanos, y Copacabana,
hasta apagar Candelas en dichas Iglesias el dia ve-
inte y dos del presente mes, de manera q. no han res-
tituido dhos Documentos, ni menos se ha adquirido la
menor noticia de su paradero. Y para que conste lo
pongo p. diligencia en virtud de lo mandado en el
Decreto y enfrente, en treinta y uno de Octubre de
mil ochocientos quince =

Fran. Corrichategui
Not.º p.º

E

quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Son. Inca Conscavac de Copadiaz

Las cuentas presentadas, p^a D. Meximio Piquis, de los quatro ultimos años, q^e fue Mayordomo dela Copadia de N. S. de Copacabana se huvieron visto desde su principio, con la imparcialidad devida, p^a los primeros revisores, en el acto q^e se les entregaron dhas cuentas, huvieron pedido los recibos q^e hecharon de menos, q^evisas havian parecido, y no q^e aun largo tiempo corrido, y q^e el escrivano q^e havia de haver dado varias erratas, entonces es q^e se presenta el pliego de reparos, q^e p^a q^o pidiendo la documentacion de ellos, y p^a q^e no se hizo de pronto, se presentaron infinidad de reparos, formando fidei iure el particular, como si fuese instancia executiva entre partes interesadas, segun es de notar en los expedientes que han sido.

Por aquella falta, devieron tomar ve otros medios, q^e en quales casos suplen qualesq^e error. Calcularse prudencialm^{te} las entradas y gastos dela Copadia, y bendremos a ver: q^e las entradas llegam a 1500. p^a mas o menos

como producto de sus fincas, y q^{ta} los gastos
haviendose con economia, p^a la celebracion
de las festividades q^{se} verifican con bas-
tante lucimiento llegan a 20000 de q^{se} suela
resultar el alcance de 500. p^{er} los q^{se} cubren
el Mayordomo, contad lino rnas q^{se} recibe
y masas q^{se} reparten, y los adelantamientos
resultan, q^{do} el Mayordomo es acurdo, y
desimexado, p^a otros y otros arbitrios q^{se}
toman, p^a los gastos propios; pero el q^{se}
manera con escasez, como primero es
suficiente p^a dar el culto, y dejar sobran-
tes

Ningun Hermano de la copadia en
honra de la verdad, y desmido de toda pa-
sion dexara de confesar, q^{do} D. Alexandro
Pajula en el tiempo de su Mayordomia, daba
un brillante culto a aquella soberana Ima-
gen entre voluemes feribidades q^{se} haia
celebrar, qual no habian hecho quiza otras.
Es mucho retablo; con la formacion de miedas
dixandellas septena vezificados con las piezas
antiguas, el Arzobispo q^{se} oy tiene la Zyleia, q^{se} era
incesante trabajo fue refaccionada, y oras
cuas mas, q^{se} aparecen el papel de 118. p^{er}
de luenas del año de 813. son un monumento
inefrazable de mi verdad, q^{se} nadie podra negar
ni obcurcir el merito contrahido de este co-
Mayordomo, cuya hombría a bien es conocida.

No devemos dudar, q^{se} todo hombre
dedicando a estos santos servicios, es p^{er}seguido

p^a el enemigo común de los fieles cristianos, p^a
destruir las buenas obras q^e exarcesen, p^a q^e no
verifiquen otras; y así podemos conjeturar, q^e este
ha sido el móvil principal del extravío de los 164
reivros, p^a manifestar á este zeloso decano de S. S.
de Copacabana, llegando á quezzen tildar el honor
y buena reputación q^e ha tenido, en la adminis-
tración de los bienes de esta cofradía.

Quando veo q^e no se encuentran los citados
reivros; ni el recibo, ni q^e presento las cuentas
de q^e se trata, q^e había relación de todo, q^e fue
promovida p^a el Sr. Juan, q^e nombró los Revisores
p^a mirar de lo, qual, procedieron a formar el
el pliego de reparar ^{quedó admirado} las faltas puede afir-
marse con bastante fundamento, q^e ha sido he-
cha p^a alguna mano oculta, q^e ha obrado, en
una forma extracción, segun se demuestra
p^a la certificación de f. 16. y el informe del Sr.
Juan de f. 17. q^e lo q^e con relación a la falta del es-
cudo q^e debía estar entre la f. 17 y 18 del q^e de
cuentas del año de 883, q^e vino en su principio
con el n. 10. y vino de novate p^a el fin del expe-
dieme hta q^e se descubrió la falta, con q^e se
ha querido, desacreditar á Poquis

Las cuentas agregadas al año de 809.
q^e fueron aprobadas en su época, dan completa
idea p^a reconocerse apunto de evidencia, q^e las
mas rivros de ella, corren igualdad en su
data con los perdidos, p^a q^e como sus gastos son
como de cancel, no hay discrepancia, sino
en tal qual, y de una suma mínima, resul-
tante, del mas, ó menos p^auero de las cosas
q^e suben ó bajan de un año á otro.

TOS NVEVE.

D. Alexandro Pognis, ha satis-
fecho ala S. M. I. y al Vecindario,
q. la falta de esos Reclut. no han estado desu-
parte, sino de otro accidente, q. no ha podido
descubrirse, sin embargo delas mas esquisi-
tas diligencias q. ha hecho sobre su descubri-
miento, batiendose q. final. alas venenales
generales. En las de Anarcama, q. se publi-
caron, y no ha resultado cosa alguna, segun
aparece p. la certifica. q. se acompaña de
Notario P.ble. En consideracion a lo q. se
del juram. q. tiempo prestatado, devo exponer q.
las Cuentas presentadas p. Pognis son lex-
timas, y verdaderas, y S. S. lo dice así decla-
rar, teniendo presente su buen nombre, los
adelantamientos q. tiene hechos constantes
en la racion de \$18. del q. de Cuernavaca Año de
1813. y de q. los \$75. p. A. h. q. resultan a su
favor, y en contra sola copradia, q. aparece
del resumen general de Sta. cuenta, los de la
copradia q. via de limosna p. lo arrecajada en
se halla, como lo ha verificado en otras o por-
tunidades. Lima Noviem. 3. de 1815

Ussero Vitea



De quindia

**SELLO CUARTO: UN
QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE Y CINQUE**

Señor Suor Conservador de la Cofradia S.

Remitiendo con esta su ymplemento que V. me confiese en 11. de Sep. del pres. año, y Vires los Autos y Cuentas presentadas por D. Alexandro Poquis, relativos a los quatio años que sirvió de Mayordomo de la Cofradia de Cris. y de Copacabana, que se venera en la Iglesia y Beaterio de esta Ciudad fundada por los Naturales; no encuentro el menor reparo en sus partidas por ser legittimas y arregladas en su parte, solo si la falta de Documentos que las comprueben. Constante es que en virtud de la Subnacion de ellos, se han hecho las mas esquivitas diligencias; que no pudiendo ver habidos se fue indispensable a Poquis apelar al ultimo Recurso de Sentencia hacia las de Anatemado y se han tenido y publicado en varias Iglesias de esta Ciudad como consta de la dilig. del Notario q. concurre en estos Autos.

Poco importan los peticados recibos q. con depuracion de fin se han sacado quando esconitante y notoria la condonacion, honrrada, y tambien debun de D. Alexandro Poquis en esta Ciudad, y que sus meritos servicios, y zelo conquistara servida la Cofradia es imposible acobienron con apuñeri golpe de vista por donde se mueren. La refaccion de la Iglesia de Copacabana y sus Fincas el obra del presntado Mayordomo. El Detablo del Aliax mayor que todo lo mandò hacer de nuevo acreditar en variante forma la vigilancia y emero conq. ha desempeñado el cargo sin gravar a la Cofradia en nada; y antes por el contrario deso abeneficio de ella, y por fondo cantidad de pesos impuestos en el Tribunal del Consulado, y porcion de Cera en coentencia, y que por esto se fere de hacer unas finciones lucidas, y entro floriente a aquella Inmasen con admiracion de todos los concurrentes. Viro reproducir de nuevo otras circunstancias de este devoto Mayordomo q. g. ellas minimas lo acreditar. Y asi no tan notamente es acredor siendo del agrado de V. se le apuñeri sus cuentas sino a equitador los hermanos se demer.



Simón del Rey
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

SELO QUARTO: UN
QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS
Y CINCO



El Defensor real de Copacabana, en los Autos co-
bre la aprovision de las cuentas de D.ⁿ Alejandro Po-
quis, Mayordomo q.^l fue de la de Nuestra Señora de
Copacabana, con lo demás deducido, respondiendo al tuel-
lado q.^l se le ha mandado dar dice: Que a consecuencia
lo q.^l expuso en su respuesta de f. 27. se adoptó por D.ⁿ
Alejandro el remedio subsidiario de la s. vintura por
el descubrim.^{to} de los documentos substraídos q.^l
legitimaban las partidas de sus cuentas de
cuentas diligencias no ha resultado el efecto q.^l
deseaba segun instaba la certificación del Notario
Eclesiástico q.^l usó de f. 27. Así pues se ha practica-
do quanto permite la materia, y no puede entrar
en ulteriori investigaciones q.^l siempre serian in-
tuoras, y se consumiría el tiempo inutilmente.

En consecuencia de esto los Revisores in-
mente nombrados han echo reflexiones muy conve-
nientes en el particular, sin perder de vista lo q.^l
arrojan las mismas cuentas, y la calidad de la
cuenta q.^l constituye la s. data, teniendo tam-
bien presente la notoria fama de bien de D.ⁿ Alexan-
dro en la circunstancia debe influir no poco, para ef-
fecto conyunto en el negocio y así confluencia por el

se aprobaren las Cuentas presentadas por D.^o Ale-
jandro al q.^o tambien habien el Defensor despu-
es de haber meditado el asunto sin q.^o deba olvi-
darse q.^o los ciento setenta y cinco p.^o quatro y
medio r.^o q.^o resultan a favor de D.^o Alejandro, y en
contra de la Copradia en la cuenta del año de ochon-
ta y tres los deja (a favor) por via de Limonia
ala misma Copradia por el atraso en q.^o se halla co-
mo lo haberiado en otras oportunidades. Encu-
ya atencion y reproduciendo el dictamen de los Pu-
blicos.

Al. p.^oidey suplica se siaba aprobar las mencionadas
Cuentas segun y en la conformidad q.^o se ha yon-
rado o lo q.^o fuer mas de Justicia q.^o p.^oide D.^o

Josef de Arango y

Años, y D.^oros: con lo expreso por los reviso-
res whimamente nombrados, y pedido por el
r.^o Defensor & Copradias, y ten conmanes las
diligencias practicadas sobre el descubri-
miento & los documentos que apoyaban
las Partidas & las Cuentas que vino D.^o
Alejandro Piquir a la Copradia & r.^o de
& Copacabana que se venia en la Igle-
ria & dicho Beaterio relaribas al año &
mil ochocientos trece; se aprueban por
este Juegado en quanto ha lugar en dere-
cho, declarandose que D.^o Alejandro ha

93 cumplido, con la preservacion de ellas, en
el modo, y forma que expone el s.^o defen-
sor, dandole como se le dan las debi-
das gracias por la notoria honra
deu con que las ha producido, y la cer-
tificacion que hare de su cierto re-
da, y cinco p.^o quarto, y medio r.^o que de-
bio percibir, y los dexa por via de dimi-
na a la misma cofradia; franguean-
dore los testimonios que pidiere
para el de su auto como al pedimen-
to al s.^o defensor. Lima, y cob.^e 22
de 1835

Ante mi Antonio de la Cruz

Ante mi

Jose Maria de la Sa

En quarto.



SELLO CUARTO: UN
CUARTILLO AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE Y QUINCE.